



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(01572)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 801 del 1 de Octubre de 2003 y la Resolución 0229 del 15 de febrero de 2010"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere, el Decreto 5017 de 2009, Decreto 1042 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece: "Dentro del límite fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo..." (Subrayado fuera de texto).

Que con base en lo preceptuado en la norma mencionada, se expidió la resolución 801 del 1 de octubre de 2003 por medio de la cual se estableció el horario de trabajo en el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.

Que mediante Resolución 0229 del 15 de febrero de 2010, se estableció una jornada laboral de 42 horas semanales, con atención de horario ordinario de siete (7) am a cuatro (4) pm de lunes a viernes.

Que la Investigación es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener y difundir información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento. Para obtener algún resultado de manera clara y precisa es necesario aplicar algún tipo de investigación, esta posee una serie de pasos para lograr el objetivo planteado o para llegar a la información solicitada. La investigación tiene como base el método científico y el estudio sistemático que incluye las técnicas de observación, reglas para el razonamiento y la predicción, ideas sobre la experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

2



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(01573)

Continúa Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 801 del 1 de Octubre de 2003 y la Resolución 0229 del 15 de febrero de 2010"

Que el trabajo de campo es un método experimental, de prueba de hipótesis, de alimentación de modelos teóricos o de simple obtención de datos específicos para responder preguntas concretas. Su gran característica es que actúa sobre el terreno en donde se dan los hechos utilizando técnicas distintas al trabajo en gabinete o laboratorio. El investigador debe planificar detalladamente su trabajo para la recolección de información o para el trabajo de campo. Todas las investigaciones tiene el común denominador de recoger datos con diversas técnicas directamente de la fuente de estudio, generalmente acerca de las características, fenómenos o comportamientos que no se pueden construir en un laboratorio o gabinete.

Que los funcionarios del nivel profesional y directivo asignados en la planta global de personal del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E a la Subdirección General de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención que desarrollan como función esencial de sus cargos la investigación relacionada con la detección, prevención y tratamiento del cancer, requieren el tiempo y la concentración necesario para realizar trabajos de campo, entre otros, como consulta de bibliotecas y otras fuentes, reuniones en otras instituciones, etc.

Que como consecuencia de lo mencionado se hace necesario conceder el tiempo necesario para desarrollar esta labor, por lo que se concederá cuatro (4) días por publicación aprobada, un (1) día por semana, no acumulable ni unido a fines de semana con días festivos, como parte del horario ordinario a los funcionarios mencionados en el considerando anterior, con el fin de desarrollar el trabajo de campo que forma parte de las investigaciones asignadas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a los funcionarios del nivel profesional y directivo asignados en la planta global de personal del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E a la Subdirección General de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención que desarrollan como función

2



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NUMERO

(00000)

Continúa Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 801 del 1 de Octubre de 2003 y la Resolución 0229 del 15 de febrero de 2010"

esencial de sus cargos la investigación relacionada con la detección, prevención y tratamiento del cáncer, cuatro (4) días por publicación científica, los cuales deben otorgarse a razón de un (1) día por semana, no acumulable ni unido a fines de semana con días festivos, como parte del horario ordinario, con el fin de desarrollar el trabajo de campo necesario para culminar las publicaciones científicas resultado de investigaciones asignadas.

ARTICULO SEGUNDO: La programación de los cuatro (4) días deberá hacerse de manera independiente para el trabajo de campo relacionado con cada publicación científica y de acuerdo con el plan de publicaciones establecido con periodicidad anual. Los días de trabajo de campo se otorgarán solo a quienes hayan sido designados como autores principales en cada manuscrito. Únicamente una vez sometida la publicación científica para la cual se hubieren asignado los días de trabajo de campo, podrá realizarse una nueva programación de días de trabajo de campo en relación con una nueva publicación.

ARTICULO TERCERO: Para la asignación de los días destinados al trabajo de campo el investigador deberá tener al menos un proyecto debidamente aprobado y registrado en el sistema de información institucional, y deberá encontrarse al día con el cumplimiento de los requerimientos que al respecto hubieren hecho el Comité de Ética e Investigaciones o las instancias administrativas institucionales.

ARTICULO CUARTO: La asignación de los días destinados al trabajo de campo deberá realizarse mediante programación mensual aprobada por la Subdirección General de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención, siendo remitida al Grupo Area Gestión y Desarrollo del Talento Humano para el respectivo registro.

2

2

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(00072)

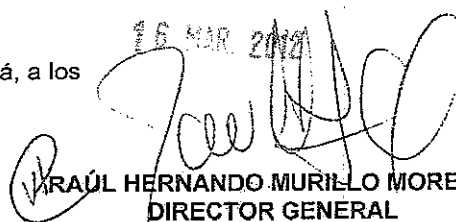
Continúa Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 801 del 1 de Octubre de 2003 y la Resolución 0229 del 15 de febrero de 2010"

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

16 MAR 2012


**RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
DIRECTOR GENERAL**

 SAF/VHC/GHUM/RMRM.